



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Proyecto de convenio

Número:

Referencia: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Titular de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Mg. Gustavo Adrián RADIC, D.N.I. N° 17.538.637, y la Titular de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, Lic. Erika ROFFLER, D.N.I. N° 22.955.113, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1.925 piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO” por una parte; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en Avenida 29 de Septiembre 3901, localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, D.N.I N° 6.032.421, en adelante, “LA UNIVERSIDAD” y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ENCUADRE NORMATIVO:

El presente CONVENIO, se celebra en el marco de la Contratación Directa llevada a cabo conforme lo dispuesto en el apartado 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, reglamentado por los artículos 14, 23 y 23 bis del Anexo al el Decreto N° 1030/2016 y sus normas modificatorias y complementarias, y el artículo 59 del Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 y sus modificatorias.

SEGUNDA. OBJETO:

El presente CONVENIO tiene por objetivo establecer entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL MINISTERIO”, a través de la Unidad Requirente de la Contratación (SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL), las acciones y los mecanismos de colaboración, así como sus derechos y obligaciones, para la implementación de la capacitación necesaria en las instancias de formulación y/o ejecución, acompañamiento y/o evaluación de los Bancos de Maquinarias, Herramientas, y Materiales constituidos en el marco de del PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA

EMERGENCIA SOCIAL, creado por Resolución MDS N° 131/20, identificados en las Actividades a Desarrollar, que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO, y de conformidad con las pautas por éste establecido.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente CONVENIO podrá ascender a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 17.144.906.-), previa aprobación por parte de “EL MINISTERIO” de los informes correspondientes al cumplimiento de cada una de las etapas previstas que serán abonados de acuerdo al siguiente detalle:

Etapas 1.

- Presentación del Plan de Capacitación, Acompañamiento y Evaluación, en el cual se identifiquen los coordinadores técnicos y administrativos, los capacitadores especializados y auxiliares, y los recursos técnicos especializados y auxiliares, se establezcan los objetivos de los cursos y talleres a dictarse, así como su contenido.

Monto: PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 5.143.471,80.-)

Etapas 2.

- Dictado del 50% del total de horas cátedras comprometidas en el Plan de Capacitación, Acompañamiento y Evaluación.
- Elaboración y presentación a “EL MINISTERIO” de un Informe de Avance en el que se reflejen las actividades realizadas y las capacitaciones brindadas a los grupos participantes.

Monto: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 6.857.962,40.-)

Etapas 3.

- Dictado del 50% restante del total de horas cátedras comprometidas en el Plan de Capacitación, Acompañamiento y Evaluación.
- Elaboración y presentación a “EL MINISTERIO” de un Informe de Final con la descripción de las actividades realizadas.
- La evaluación por parte de “LA UNIVERSIDAD” de la implementación de la línea, así como sus propuestas de Mejora y Fortalecimiento.

Monto: PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 5.143.471,80.-)

A tal efecto, “El MINISTERIO” depositara la suma acordada, con arreglo a lo establecido en la Cláusula CUARTA, en la cuenta corriente en pesos N° 11570026811781, CBU N° 0110096920000268117814, Sucursal N° 1157, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CUIT N°30-68287386-4, de titularidad de “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

A fin de efectivizar el cronograma de pagos detallado en la Cláusula TERCERA del presente CONVENIO, “LA UNIVERSIDAD” deberá entregar a “EL MINISTERIO”:

- a. los informes que detallen el avance de las actividades y acciones correspondientes a cada Etapa. “LA UNIVERSIDAD” deberá acompañar cada factura original, y constancia de titularidad de cuenta bancaria.
- b. “EL MINISTERIO”, a través de la Unidad Requirente de la Contratación, realizara dentro del plazo de QUINCE (15) días de recibido el informe correspondiente, la recepción provisoria, y emitirá la conformidad en función del cumplimiento de los resultados esperados en los plazos convenidos.
- c. “EL MINISTERIO” a través de la Unidad Requirente de la Contratación elevara a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios la respectiva factura, con la recepción provisoria y conformidad previamente referidas, a fin de que esta última labre el Acta correspondiente.
- d. Emitida el Acta de Recepción Definitiva, se remitirá la factura a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para que se proceda a su pago, el que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria de “EL MINISTERIO”.
- e. En caso de existir observaciones en los informes realizados, “LA UNIVERSIDAD” deberá proveer lo conducente para su subsanación en la forma y tiempo que “EL MINISTERIO”, a través de la Unidad Requirente de la Contratación, determine. De no mediar subsanación, el importe correspondiente será deducido del monto que corresponda al último desembolso.

QUINTA. FACULTAD DE SUPERVISION:

A fin de garantizar la calidad de las acciones objeto del presente CONVENIO, “EL MINISTERIO”, a través de la Unidad Requirente de la Contratación, las supervisara, quedando facultado para emitir las “Observaciones y Recomendaciones” que estime pertinentes, las que serán vinculantes para “LA UNIVERSIDAD”, sin perjuicio de los descargos por escrito que ésta pueda efectuar.

SEXTA. AUTONOMIA DE LAS PARTES:

En todas acciones relativas al Plan de Capacitación, Acompañamiento y Evaluación llevadas a cabo en virtud del presente CONVENIO, “LAS PARTES” conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del presente CONVENIO, o con posterioridad a su finalización, como así también se compromete a instrumentar los mecanismos necesarios a fin

que las personas humanas afectadas al desarrollo de las actividades asuman el mismo compromiso.

OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

“LAS PARTES” no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE RESULTADOS:

“LAS PARTES” convienen que los derechos de propiedad intelectual de resultados, derechos de autor y demás naturaleza de los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impreso, disco compacto, videos, páginas web, entre otros) o información producida bajo éste CONVENIO, serán de exclusiva titularidad de “EL MINISTERIO”.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL - INDEMNIDAD:

“LAS PARTES”, convienen expresamente que la relación jurídica de las personas que designe “LA UNIVERSIDAD” para la ejecución de las acciones objeto del presente CONVENIO será de exclusiva responsabilidad de ésta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna a “EL MINISTERIO”.

Asimismo, “EL MINISTERIO” no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a “LA UNIVERSIDAD”, sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de las acciones objeto del presente CONVENIO.

A todo evento, “LA UNIVERSIDAD” se obliga a mantener indemne a “EL MINISTERIO” frente a cualquier reclamo, que al respecto se pudiera dirigir contra éste, como consecuencia de la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

“LA UNIVERSIDAD” no podrá transferir o delegar las responsabilidades asumidas por si, para la implementación de las actividades objeto del presente CONVENIO.

Se encuentra expresamente prohibida la subcontratación por parte de “LA UNIVERSIDAD”, para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO.

DÉCIMO PRIMERA. CONTROL Y AUDITORIAS:

“EL MINISTERIO” tendrá, por si o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, sin perjuicio de las penalidades dispuestas por el Decreto N° 1030/2016 y sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en su carácter de órgano rector de control interno, a través de equipos propios de auditoria -y con el apoyo de la unidad de auditoria interna de “LA UNIVERSIDAD”, estará habilitada para auditar el proceso y modo de ejecutar los fondos transferidos, supervisar la rendición de cuentas de los mismos y medir resultados y cumplimiento de los objetivos del presente CONVENIO, efectuando los informes pertinentes, que serán comunicados a ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:

El presente CONVENIO se celebra por el término de DOCE (12) meses. Este plazo entrará en vigencia al momento en que se efectúe el primer desembolso.

DECIMO TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que pudieran suscitarse entre ellas, relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En caso de resultar ello imposible, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

“LAS PARTES” constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO a los efectos de toda notificación, judicial o extrajudicial, los que serán válidos excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 2021.

ANEXO I - Actividades a Desarrollar.

Modo de implementación

El componente de CAPACITACIÓN contempla: la capacitación de los emprendedores que estén incluidos en el Plan de Actividades (PA) que presentó cada organismo o institución; el acompañamiento a las unidades productivas enmarcadas en dicho PA, como también al organismo público u organismo no gubernamental que implementa el PA, en temáticas de compe local, comercialización, y otras que se consideren importantes para el éxito del programa; la realización del seguimiento y la evaluación del Programa.

Las Capacitaciones podrán ser de carácter presencial, virtual o de modalidad mixta.

Requerimientos a la Universidad Nacional de Lanús.

“LA UNIVERSIDAD” podrá adaptar los contenidos, como así también incorporar otros, de acuerdo a las características y las necesidades de los organismos públicos u organismos no gubernamentales que implementa el PA.

La selección de los Recursos Humanos a cargo de las capacitaciones, así como la información de los mismos deberá ser oportunamente informada a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, mediante Curriculum Vitae.

La selección de los Recursos Humanos a cargo de la Coordinación de Seguimiento, así como la información de

los mismos deberá ser oportunamente informada a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, mediante Curriculum Vitae.

Presentar a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN los informes de carácter cuantitativo y cualitativo de evaluación y avance de las capacitaciones y de toda tarea necesaria para un eficiente funcionamiento de la misma, correspondiente al cumplimiento de cada una de las etapas previstas:

Etapas 1. Presentación del Plan de Capacitación, Acompañamiento y Evaluación, en el cual se identifiquen los coordinadores técnicos y administrativos, los capacitadores especializados y auxiliares, y los recursos técnicos especializados y auxiliares, se establezcan los objetivos de los cursos y talleres a dictarse, así como su contenido.

Etapas 2.

- Dictado del 50% del total de horas cátedras comprometidas en el Plan de Capacitación, Acompañamiento y Evaluación.
- Elaboración y presentación a EL MINISTERIO de un Informe de Avance en el que se reflejen las actividades realizadas y las capacitaciones brindadas a los grupos participantes.

Etapas 3.

- Dictado del 50% restante del total de horas cátedras comprometidas en el Plan de Capacitación, Acompañamiento y Evaluación.
- Elaboración y presentación a EL MINISTERIO de un Informe de Final con la descripción de las actividades realizadas
- La evaluación por parte de “LA UNIVERSIDAD” de la implementación de la línea, así como sus propuestas de Mejora y Fortalecimiento.

PLANIFICACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN

NOMBRE DEL CURSO / TALLER	NOMBRE DE BANCO	HORAS CATEDRA TITULARES	HORAS CATEDRA AUXILIARES	TOTAL HORAS
GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y ANALISIS DE COSTOS	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA / INSTITUTO DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	288	288	576

INTRODUCCION A LOS NEGOCIOS DIGITALES	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA / INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	240	240	480
COMERCIALIZACION Y ESTRATEGIAS DE VENTA	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA / INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	220	220	440
ECONOMIA CIRCULAR Y ECONOMIA SOCIAL	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA / INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	84	84	168
MANIPULACION DE ALIMENTOS	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	192	192	384
HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACION Y GESTION DE COOPERATIVAS	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA / INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	96	96	192

HERRAMIENTAS INFORMATICAS	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA / INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	360	360	720
FORMACION ANALISIS GESTION LOGISTICA	EN DE MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA / INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	144	144	288
CURSOS DE OFICIOS	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA / INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	468	468	936
GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, URBANOS Y RECICLADOS	MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA	96	96	192
Total general		2188	2188	4376

PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS

TIPO DE CAPACITACIÓN	NOMBRE DE BANCO	TOTAL HORAS ESPECIALISTAS
----------------------	-----------------	------------------------------

CAPACITACIÓN A PROYECTOS PRODUCTIVOS INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS3263 DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA

CAPACITACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE PLANES INSTITUTO MUNICIPAL DE LA ESTRATÉGICOS PARA BANCO PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL DE MHM (CADENAS DE COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS1932 VALOR, DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, ESTEBAN ECHEVERRIA COMPRE LOCAL)

CAPACITACIÓN AL EQUIPO DE BANCO DE MHM INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS404 DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA

INVESTIGACIÓN EVALUACIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS900 DE ZAMORA / MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA

Total general

6499